

Honorarios Del Perito Contador Y Del Mediador Pautas De Regulacion Articulo 3 Del Decreto Ley 16638 1957 Y Decreto 2536 2015

JURISPRUDENCIA

Honorarios del perito contador y del mediador. Pautas de regulación.

Artículo 3 del decreto ley 16638/1957 y decreto 2536/2015
de los profesionales intervinientes en la causa.

En el marco de un juicio ordinario, son apelados los honorarios
Buenos Aires, 22 de agosto de 2019. Y VISTOS: Habida cuenta la

tarea profesional cumplida, su utilidad, el tiempo insumido y la naturaleza del asunto, se elevan a veintiún mil pesos (\$ 21.000) los
estipendios de la perito contadora, A. E. A., y a diez mil seiscientos pesos (\$ 10.600) los del mediador, L. M. A. , regulados a
fs.1051/4 (art. 3 del decreto ley 16.638/57 y dec. 2536/15). Notifíquese por Secretaría. Oportunamente, cúmplase con la

comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013.

Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalía n° 8 (conf. art. 109

RJN). EDUARDO R. MACHIN JULIA VILLANUEVA RAFAEL F. BRUNO SECRETARIO DE CÁMARA

En la misma fecha se registró la presente en el protocolo de sentencias del sistema informático Lex 100. Conste.

RAFAEL

F. BRUNO SECRETARIO DE CÁMARA

042682E